



## Municipalidad de Santiago de Surco

128

ACUERDO DE CONCEJO N° -2007-ACSS  
Santiago de Surco,

19 DIC. 2007

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

### VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 005-2007-CGM-CSCMA-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal, de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1805-2007-SG-MSS de la Oficina de Secretaría General, el Memorándum N° 2112-2007-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Memorándums Nros. 1007 y 1055-2007-GMA-MSS de la Gerencia de Medio Ambiente, el Memorándum N° 1055-2007-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Informes Nros. 2236 y 2246-2007-SGL-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 1051-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre desabastecimiento inminente del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos – Relleno Sanitario; y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorándum N° 1007-2007-GMA-MSS, de fecha 05.12.2007, la Gerencia de Medio Ambiente hace llegar a la Subgerencia de Logística, el Informe N° 698-2007-SGRR-GMA-MSS de fecha 05.12.2007 de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, con el fin de tramitar la exoneración por causal de desabastecimiento inminente, originado por la demora del fallo del Tribunal de CONSUCODE respecto del Recurso de Apelación contra la Buena Pro del Concurso Público N° 001-2007-MSS, adjunta el Informe Técnico para la Contratación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos – Relleno Sanitario;

Que, con Memorándum N° 1055-2007-GMA-MSS de fecha 13.12.2007, la Gerencia de Medio Ambiente estima conveniente el plazo de contratación del Servicio de Residuos Sólidos – Relleno Sanitario, vía exoneración, por 90 días naturales o hasta la suscripción del Contrato Público Regular;

Que, con Informe N° 2236-2007-GAF-MSS de fecha 14.12.2007, la Sub Gerencia de Logística solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informe sobre la disponibilidad y/o previsión presupuestal para la contratación del Servicio de Residuos Sólidos, vía exoneración por un periodo de 90 días o hasta que culmine el proceso de selección de Concurso Público N° 001-2007-MSS, considerando un monto de S/. 274,455.00 conforme al cuadro de determinación del valor referencial que adjuntan;





Que, asimismo señalan que la ejecución presupuestal de dicho servicio (devengado y pagó) se efectuaría en el siguiente ejercicio, por lo que debe adoptarse la previsión correspondiente en el Presupuesto Institucional del 2008;

Que, en atención al precitado Informe, mediante Memorando N° 1055-2007-OPP-MSS de fecha 14.12.2007, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que dicha contratación, cuenta con disponibilidad presupuestal por los 10 días del periodo 2007, en la específica de gastos 5311390105 "Servicio de Residuos Sólidos – Relleno Sanitario" hasta por el importe de S/. 30,495.00 siendo que con relación al año Fiscal 2008, se efectuará la previsión en el presupuesto respectivo;

Que, mediante Informe N° 2246-2007-SGL-GAF-MSS, de fecha 17.12.2007, la Sub Gerencia de Logística informa que el Tribunal de CONSUCODE con Resolución N° 2142-2007-TC-S1 de fecha 05.12.2007, declaró Improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por el postor Petramas S.A.C., sin embargo se deja a salvo su derecho de interponer un nuevo recurso de apelación cuando se otorgue la Buena Pro del proceso de selección, por lo que prosiguiendo con el trámite del Concurso Público N° 001-2007-MSS se ha otorgado con fecha 17.12.2007 la buena pro a la empresa Vega Upaca S.A., por lo que debe esperarse el plazo de 8 días hábiles de consentimiento, dentro del cual la empresa Petramas S.A.C. podría impugnar nuevamente su descalificación, suspendiendo de nuevo el proceso, caso contrario dentro de los 10 días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, habría que suscribir el Contrato;

Que, asimismo indica que, el Servicio de Residuos Sólidos – Relleno Sanitario, estaría culminando entre la tercera y cuarta semana del mes de Diciembre de 2007, por lo que señala que resulta pertinente efectuar el trámite de exoneración para la contratación del Servicio de Residuos Sólidos – Relleno Sanitario, a fin de no afectar la continuidad del servicio;

Que, el Informe N° 1051-2007-OAJ-MSS de fecha 17.12.2007, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de conformidad con el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, define situación de desabastecimiento inminente a *"aquella situación extraordinaria e impredecible en la que la ausencia de un determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación que llevan a cabo el proceso de selección que corresponda"*;

Que, asimismo el segundo párrafo del acotado Artículo señala que la aprobación de la exoneración por dicha causal *"...no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese requerido la presencia o configuración de dicha causal"*, constituyendo agravante si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor a la entidad. En cualquier caso deberá ordenarse en el mismo acto de exoneración, el inicio de las acciones que correspondan de acuerdo al Artículo 47° de la Ley, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 141° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;





## Municipalidad de Santiago de Surco

128

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° -2007-ACSS

Que, del mismo modo el referido informe señala que, el Artículo 141° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que *“La situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el Artículo 21° de la Ley; no encontrándose comprendidas entre estas las adquisiciones o contrataciones para cubrir necesidades complementarias y administrativas de la entidad. La necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por periodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección”*;

Que, de igual forma el citado informe indica que, el Artículo 146° del citado Reglamento dispone que la Resolución o Acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración. Asimismo el Artículo 148° establece que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los contratos que se celebren como consecuencia de aquella deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, desde la fecha en que se otorgó la Buena Pro, el postor podría impugnar el resultado, conforme lo manifiesta en su Carta N° 614-2007 de fecha 11.12.2007, en la que solicita se le notifique el acto a efectos de interponer el Recurso impugnativo correspondiente, bajo sanción de comunicar a CONSUCODE en caso de incumplimiento; por lo que de acuerdo a lo expuesto por la Subgerencia de Residuos Sólidos y Subgerencia de Logística se establece que existe una situación (falta de culminación del proceso de selección iniciado) que está comprometiendo en forma directa e inminente la continuidad del servicio público municipal citado, los cuales deben garantizarse a través de acciones inmediatas que garanticen su prestación óptima y sostenida de responsabilidad de los gobiernos locales conforme lo establece el Artículo 73° numeral 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, opinando:

1. Que, debe declararse en situación de Desabastecimiento Inminente el Servicio de Residuos Sólidos, por el periodo de noventa (90) días calendarios o hasta que culmine el proceso de selección correspondiente.
2. Que, debe exonerarse del Proceso de Selección correspondiente, estableciéndose como valor referencial el siguiente:

Descripción del Servicio	Cantidad	Medida	Precio Unitario	Monto Total S/.
Contratación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos – Relleno Sanitario	26,650	TM	10.70	<b>274,455.00</b>





## Municipalidad de Santiago de Surco

128

Página N° 04 del Acuerdo de Concejo N° -2007-ACSS

3. Que, debe autorizarse a la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la contratación para dicho servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas y a lo dispuesto en el Artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
4. Que, para efecto del pronunciamiento debe remitirse al pleno del Concejo Municipal para su aprobación conforme a lo dispuesto en el Artículo 20° inc. c) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, debiendo previamente emitirse los Dictámenes de Comisión correspondientes.

Que, mediante Informe N° 2112-2007-GM-MSS, de fecha 17.12.2007, la Gerencia Municipal señala que considerando la inminente situación de desabastecimiento del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos – Relleno Sanitario, que se originaría por la falta de culminación del proceso de selección iniciado para contratar el mencionado servicio, como producto de que con fecha 17 del presente mes el Comité Especial que condujo el Proceso de Selección LP N° 001-2007/MSS otorgó la buena pro a la empresa Vega Upaca S.A. y que de acuerdo a los antecedentes del proceso de selección, es de esperarse que la empresa Petramas S.A.C. vuelva a interponer recurso impugnativo ante CONSUCODE contra la decisión de haber sido eliminada su propuesta técnica;

Que, así mismo señala el acotado informe, que la resolución del recurso por parte de CONSUCODE se produjo con fecha 05.12.2007, demandando 125 días para que el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado emita la Resolución N° 2142-2007-TC-S1 declarando improcedente el recurso y que deja expedito el derecho de la recurrente de interponer impugnación una vez otorgada la buena pro, es decir a partir del 17 del presente mes, por lo que teniendo además en cuenta la documentación emitida por las áreas respectivas, considera que la solicitud de Exoneración de Proceso de Selección para afrontar el desabastecimiento inminente del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos, se encuentra sustentado de acuerdo a Ley y, por lo tanto es procedente, por lo que solicita sea remitido a la Comisión pertinente del Concejo Municipal para correspondiente Dictamen y luego sea derivado al Concejo Municipal en pleno para la aprobación que corresponda;

Estando al Dictamen Conjunto N° 005-2007-CGM-CSCMA-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1051-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No.084-2004-PCM, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar en situación de Desabastecimiento Inminente el Servicio Disposición Final de Residuos Sólidos – Relleno Sanitario, por el periodo de noventa (90) días calendarios o hasta que culmine el proceso de selección correspondiente siempre y cuando sea menor al plazo señalado, en consecuencia EXONERAR del Proceso de Selección correspondiente, la misma que de conformidad con lo señalado en el Informe N° 2236-2007-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística e Informe N° 1051-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, bajo responsabilidad





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 05 del Acuerdo de Concejo N° <sup>128</sup> -2007-ACSS

de los funcionarios que emitieron los mencionados Informes, contará con el siguiente valor referencial:

Descripción del servicio	Cantidad	Medida	Precio Unitario	Monto Total S/.
Contratación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos – Relleno Sanitario	26,650	TM	10.70	274,455.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúe la contratación para el Servicio señalado en el artículo precedente de acuerdo a las especificaciones técnicas y, conforme a lo dispuesto en el Artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General remita copias Certificadas de los actuados administrativos a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios –CEPAD, a fin que realice las acciones pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos de ser el caso, que hayan producido tal situación de desabastecimiento inminente, de conformidad a lo señalado por el Artículo 47° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en concordancia con el Artículo 21° de la Ley en mención y el Artículo 141° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la remisión del presente Acuerdo y de los Informes Técnico - Legal que los sustentan a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
 PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
 SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
 JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
 ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

